



Resolución Jefatural

VISTOS:

La Solicitud de Fraccionamiento de fecha 12 de julio del 2021, formulada por la ciudadana de nacionalidad venezolana, **ANGELI DEL CARMEN VELASCO CORDOVA**, identificada con Pasaporte N° **152102430** y el Informe N° 001414-2021-JZ9HYO- UFFM /MIGRACIONES de fecha 28 de octubre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones, ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del citado Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55 al 58 del citado cuerpo legal;

En lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Con relación a las deudas adquiridas el *“Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones”*¹ señala que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa;

Al amparo de la normativa señalada la ciudadana de nacionalidad venezolana, **ANGELI DEL CARMEN VELASCO CORDOVA**, identificada con Pasaporte N° **152102430**, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa que registra, en ocho (08) cuotas mensuales;

¹ Aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES

Que, conforme al informe N°000054-2021-OAJ/MIGRACIONES de fecha 26 de enero de 2021, en el cual se precisa. “Cuando la multa sea fijada en función al porcentaje de la UIT o de la tasa aplicable, estas responderán al valor de la UIT o al establecido en TUPA a la fecha de la comisión de la infracción, según corresponda”.

Con relación a ello, visto el Sistema de Migraciones SIM-RCM, se advierte que la deuda por multa generada por exceso de permanencia correspondiente a Doscientos ochenta (280) días, la cual asciende a un monto total de S/1,183.50 Soles (Un mil ciento ochenta y tres con 50/100 soles), calculada al 15 de marzo de 2020, conforme al siguiente detalle:

FECHA DE VENCIMIENTO DE PERMANENCIA	AÑO	DIAS DE EXCESO PERMANENCIA POR AÑO	DEUDA POR AÑO	DEUDA TOTAL AL 15/03/2020	CUOTA INICIAL 10%	DEUDA A FRACCIONAR	90% CUOTA FRACCIONADA (08) CUOTAS MENSUALES	
							MES DEL 1° AL 7°	MES FINAL 8°
10/06/2019	2019	205 días	S/861.00					
CALCULADA AL 15/03/2020	2020	75 días	S/322.50	S/1,183.50	S/118.40	S/1,065.20	S/133.10	S/133.50
TOTAL (DÍA EXCESO POR PERMANENCIA)		280 días						

CÓDIGO DE MULTA	CONCEPTO DE LA MULTA	DEUDA TOTAL
00675	205 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia 2019)	S/861.00
00675	75 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia 2020)	S/322.50
TOTAL		S/1,183.50

Estando la Solicitud del beneficio de fraccionamiento formulada por la ciudadana de nacionalidad venezolana, **ANGELI DEL CARMEN VELASCO CORDOVA**, identificada con Pasaporte N° **152102430**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12, y de conformidad con lo señalado en el artículo 14 *del Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones*, se determina la procedencia de la solicitud en ocho (08) cuotas mensuales, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 del referido Reglamento que señala que, “En cualquier caso, el monto mínimo de la cuota mensual no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de una (1) UIT”;

El solicitante expresa su compromiso de abonar la cuota inicial, dentro del plazo que establezca MIGRACIONES. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento antes citado, el administrado perderá el beneficio de fraccionamiento otorgado, cuando: “a) Cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga. b) Cuando

el administrado interponga recurso administrativo o judicial tendientes a cuestionar la legalidad de la resolución que dispuso el otorgamiento de fraccionamiento...”;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, Decreto Supremo N° 005-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, modificado con Decreto Supremo N° 008-2014-IN y Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DETERMINAR el valor de la multa correspondiente por la ciudadana de nacionalidad venezolana, **ANGELI DEL CARMEN VELASCO CORDOVA**, la cual asciende a un monto total de S/1,183.50 Soles (Un mil ciento ochenta y tres con 50/100 soles), calculada al 15 de marzo de 2020, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO DE MULTA	CONCEPTO DE LA MULTA	DEUDA TOTAL
00675	205 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia 2019)	S/861.00
00675	75 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia 2020)	S/322.50
TOTAL		S/1,183.50

Artículo 2°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento del pago de multa, presentada por la ciudadana de nacionalidad venezolana, **ANGELI DEL CARMEN VELASCO CORDOVA**, identificada con Pasaporte N° **152102430**.

Artículo 3°.- Otorgar el fraccionamiento de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, en ocho (08) cuotas mensuales, las cuales **vencerán el último día del mes**, de acuerdo al siguiente detalle, **debiéndose efectuar el pago de la cuota inicial dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución.**²

² **Notas:**

1. La multa es fijada en función al porcentaje de la UIT a la fecha de la comisión de la infracción según correspondan.
2. Posterior a la fecha de cálculo, su deuda sigue incrementándose en S/4.40 diarios hasta la fecha de su salida del país.
3. La deuda no considerada en el fraccionamiento lo deberá pagar en mismo control migratorio (salida del país).
4. Los documentos a presentar en Control Migratorio son:
 - a) Impresión del Correo de Notificación, b) Resolución aprobatoria y c) Vouchers Original de Pago
5. El pago de la cuota inicial y cuotas mensuales se realiza en el Banco de la Nación.
6. Para efectuar el pago debe indicar tipo de documento número de documento de su identidad que figura en la presente Resolución.
7. Indicar el código de Pago y Cantidad de días que figura en el presente cuadro.
8. El vencimiento de la Cuota Inicial, es al 3er día hábil de Notificado (No se considera días sáb, dom ni feriados).
9. La primera cuota mensual vence al final del mes de notificación, las demás cuotas vencen al final de cada mes.

CODIGO DE PAGO	DEUDA TOTAL AL 15/03/2020	CUOTA INICIAL 10%	DEUDA A FRACCIONAR	90% CUOTA FRACCIONADA (08) CUOTAS MENSUALES	
				MES DEL 1° AL 7°	MES FINAL 8°
00673	S/1,183.50	S/118.40	S/1,065.20	S/133.10	S/133.50

Artículo 4°.- Queda establecido que cuando haya transcurrido quince (15) días calendario desde el vencimiento de una cuota y esta se mantengan impaga, perderá el beneficio del fraccionamiento.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución Jefatural al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Gerencia de Registros Migratorios, a la Gerencia de Servicios Migratorios y a Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Artículo 6°.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicación y Estadística para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KATHERINE SHARELLY RAFAEL RIVEROS
 JEFE ZONAL DE HUANCAYO
 DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE